



Ciudad de México, a 23 de abril de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo que dispone el artículo 5 fracción I y 79, fracción XII y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA IZTATAPALAPA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A COORDINARSE PARA IMPLEMENTAR DURANTE UN PERIODO DE 60 DÍAS, OPERATIVOS DE VIGILANCIA PREVENTIVA Y DISUASIVA EN LA ZONA DE PUENTETITLA Y CALLES ADYACENTES EN LA ALCALDÍA ANTES MENCIONADA, HACIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN HORARIOS NOCTURNOS Y FINES DE SEMANA, Y SE REFUERCE LA PRESENCIA POLICIAL A PIE TIERRA Y PATRULLAJE.**

al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En uno de los recorridos que llevo a cabo de manera regular en diversas colonias de la Alcaldía Iztapalapa, vecinos de las colonias Ricardo **Flores Magón y el Santuario, así como de Estrella del Sur** me abordaron para informarme de el constante ambiente de inseguridad que se ha vivido sobre la calle Puentetitla, que ha desencadenado en cuatro asesinatos en los últimos 4 meses.

A su vez los vecinos reportan del incremento de venta de bebidas alcohólicas en envase abierto por los distintos establecimientos mercantiles y puestos ambulantes que se ubican en la calle Puentetitla, pues de dicha actividad se desprenden constantes riñas y altercados que han propiciado para la sensación de inseguridad ya mencionada.

Nos comentan que este tipo de establecimientos mercantiles operan todos los días de la semana al margen de la ley debido a que venden bebidas alcohólicas al envase abierto para consumo de estas dentro y fuera de los establecimientos,



aunado a que obstruyen las banquetas para su flujo peatonal con enseres y máquinas de juego presuntamente.

Refieren también la existencia de un food truck o camión de comida, que se estaciona en el número 25 de la calle Puenteitla, el cual presuntamente opera como punto de venta de venta de bebidas alcohólicas, aunado a que ocupa un carril de circulación y obstruye el paso peatonal, lo que genera afectaciones a la movilidad y el público, extendiendo su operación hasta altas horas de la noche.

Los vecinos colindantes de los establecimiento de comida y tiendas se quejan del ruido excesivo que producen estos lugares prácticamente todos días, pero especialmente de jueves a domingo después de la 11:00 pm; pues mencionan que una vez que cierran, los clientes se instalan en la vía pública o en sus automóviles a seguir consumiendo bebidas alcohólicas lo cual hace que el ruido de la música se escuche con más fuerza en los domicilios de los vecinos, lo cual es bastante molesto pues no les permite conciliar el sueño y se ha generado un ambiente de inseguridad y violencia.

Como se mencionó, en los últimos cuatro meses se han cometido cuatro asesinatos, donde sujetos en motocicletas realizan detonaciones a personas que se encuentran dentro de establecimientos mercantiles y puestos ambulantes.

Por otra parte, vecinos de dichas colonias, detallan que la presencia de seguridad policial es casi nula, además de que los crímenes cometidos se han realizado entre las 6:00 pm y 9:00 pm, horario en el cuál la calle cuenta con la presencia de menores, adultos mayores, y ciudadanos en general que acuden a los distintos establecimientos a realizar compras o se dirigen hacia sus hogares.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El pasado veintiocho de enero del presente año, dos personas fueron asesinadas en una barbería ubicada sobre la calle Puenteitla, dicho crimen fue perpetrado por sujetos que circulaban en motocicletas de los cuales aún no se encuentra su paradero.

Dicha acción solo ha generado indiferencia por parte de las autoridades involucradas, ya que el pasado jueves 16 de abril, sujetos a bordo de una



motocicleta asesinaron a dos nuevas personas que se encontraban en un puesto ambulante de la misma calle.

Dichas acciones son de suma alarma, ya que, a pesar de haber antecedentes, el Gobierno Estatal y Municipal no han realizado ningún tipo de acción para salvaguardar a los vecinos que han visto convertirse a la calle Puentetitla en una zona de inseguridad, violencia y distribución de bebidas alcohólicas.

Los artículos 4 y 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen la responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, así como la garantía del derecho a la seguridad y protección hacia los habitantes de esta demarcación.

Por su parte los **artículos 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México**, establecen las funciones y atribuciones enfocadas en seguridad y protección ciudadana con fines de garantizar un ambiente de seguridad y paz para los vecinos.

Por lo que las acciones desarrolladas en la calle Puentetitla, son de suma preocupación ya que las distintas autoridades involucradas están fallando en cumplir sus obligaciones hacia con la ciudadanía, por lo que la implementación de medidas con fines a la garantía de la seguridad y paz de los vecinos son primordiales y de carácter urgente.

Por su parte en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México se regulan los giros mercantiles de impacto zonal en los términos siguientes:

Artículo 26.- Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 10 y 13 de la presente Ley.

Estos establecimientos deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 10 y 13 de la presente Ley.



Artículo 30.- Los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras dentro de establecimientos mercantiles se determinan en función de decibeles ponderados en A (dB(A)). Dentro de los establecimientos mercantiles los límites máximos de emisiones sonoras, sin importar su fuente, se llevará a cabo dentro del rango y horarios que se indican a continuación, sin perjuicio de las obligaciones específicas que en materia de horarios establezcan estas y otras leyes:

- a) De las 6:00 a 22:00 horas 85 dB (A), y
- b) De las 22:00 a las 6:00 horas será de 75dB(A).

De acuerdo con la versión que nos comparten los vecinos de la colonia Ricardo Flores Magón, los establecimientos mercantiles ubicados en la calle Puentetitla con los giros ya antes mencionados no cumplen con ninguna de las regularizaciones impuestas por la Ley de Establecimientos Mercantiles de nuestra ciudad.

Como ha quedado descrito en el apartado de antecedentes de la presente proposición, los establecimientos mercantiles donde se expenden bebidas alcohólicas fuera de horarios y normatividad han generado múltiples molestias a los vecinos de la zona, especialmente el ruido excesivo que produce fuera de los horarios de servicio, por lo que se convertirían en giros de impacto zonal, pero sin cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de giros mercantiles; lo anterior en perjuicio de los vecinos y en evidente contravención al derecho que las personas tenemos a vivir en un entorno seguro y a vivir en un medio ambiente sano, libres de la contaminación auditiva.

En ese sentido, es esencial que la alcaldía Iztapalapa en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa y demás autoridades competentes comprueben que los establecimientos mercantiles cumplan con todos y cada uno de los requisitos que exigen las leyes locales para su legal funcionamiento.

Asimismo, en caso de comprobar que sus horarios de funcionamiento no se ajustan a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley en comento, tal y como lo aseguran los vecinos de la zona, la autoridad deberá imponer las sanciones



respectivas y asegurarse que los horarios de operación concuerden con lo que señala este precepto normativo.

Aunado a lo anterior, es muy importante que se atiendan las denuncias vecinales a efecto de investigar que, este tipo de establecimientos fuera de la regularidad generan un ambiente de inseguridad y violencia para los vecinos e incluso pueden generar escenarios de riesgo, alteraciones al orden público y conductas contrarias a la normatividad vigente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

(...)

SEGUNDO. - Que la Constitución Política de la Ciudad de México estipula:



Artículo 14

Ciudad segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

TERCERO. - Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, instituye:

Artículo 97.- Las autoridades competentes de la Ciudad de México, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local podrán llevar a cabo visitas de verificación, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México. Dichas visitas se sujetarán a los principios de unidad, funcionalidad, coordinación, profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y autocontrol de las y los particulares.

La autoridad que ordene las visitas de verificación en el ámbito de competencia a que alude la Constitución Política de la Ciudad de México, substanciará el procedimiento de calificación respectivo y emitirá las



resoluciones correspondientes, imponiendo en su caso, las medidas cautelares y de seguridad que correspondan.

CUARTO- Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

(...)

VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

En atención a las consideraciones que han sido precisadas en el cuerpo de la presente proposición someto a su consideración un Punto de Acuerdo bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA IZTATAPALAPA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A COORDINARSE PARA IMPLEMENTAR DURANTE UN PERIODO DE 60 DÍAS, OPERATIVOS DE VIGILANCIA PREVENTIVA Y DISUASIVA EN LA ZONA DE PUENTETITLA Y CALLES ADYACENTES EN LA ALCALDÍA ANTES MENCIONADA,



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



HACIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN HORARIOS NOCTURNOS Y FINES DE SEMANA, Y SE REFUERCE LA PRESENCIA POLICIAL A PIE TIERRA Y PATRULLAJE.

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA ALCALDÍA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, UBICADOS EN LA ZONA DE PUENTETITLA, CON EL FIN DE DETECTAR Y, EN SU CASO SANCIONAR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIN AUTORIZACIÓN Y OTRAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICANDO LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

TERCERO. SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS A BRINDAR UN INFORME EN LOS PRÓXIMOS TREINTA DÍAS A ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS ALCANZADAS DE LAS PROPOSICIONES ANTERIORES.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 23 de abril de 2026

OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS
69EA2A2E1BA62D24BF65C4A0

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Integrante del Partido Acción Nacional

Certificado de firma 23/04/2026 08:18

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 69EA29858109C95C2831BF84 Nombre y extensión: Puentetitla SEGURIDAD PAC.pdf Descripción: Cantidad de páginas: 3 Estado: Firmado Firmantes: 1 Huella digital del contenido del documento original: <small>3d77dca9d71a3412aabc73349d6492e9639556ee6869ab483e61b2c85a3157ad</small> Huella digital del contenido del documento firmado: <small>822520e87ee5fa0452181213285a08df5357147549c8495a6380535927a2e5cc</small>	Nombre: Olivia Garza De Los Santos Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 201.124.242.131 Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 23/04/2026 08:15

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 23/04/2026 14:18:28 UTC (23/04/2026 08:18:28 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: <small>31ed10ba-6918-489c-9194-a15a3a6de460.cons</small> Huella digital contenida en la constancia: <small>822520e87ee5fa0452181213285a08df5357147549c8495a6380535927a2e5cc</small>	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. Certificado PSC válido desde: 2017-07-19 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: <small>Dibujada en dispositivo</small> Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 69EA2A2E1BA62D24BF65C4A0 IP: 201.124.242.131 	Enviado: 23/04/2026 08:16:19 Aceptó Aviso de Privacidad: 23/04/2026 08:18:17 Visto: 23/04/2026 08:18:22 Confirmado: 23/04/2026 08:18:23.12 Firmado: 23/04/2026 08:18:23.121

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

